



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO Nº: 1007/2021

Apruébase la celebración y suscripción de Convenio de Colaboración, referido a la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición de medicamentos e insumos clínicos, para la Comuna de Rancagua". EXP. E16150/2020  
Rancagua , 12/04/2021

CONSIDERANDO:

1. El Pase Interno N°3638, de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa respecto a la ejecución del **"Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24"**, celebrado **entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**, aprobado mediante Resolución Exenta N°0165, de fecha 05 de mayo del año 2020, de dicho Gobierno Regional, para el desarrollo del **Proyecto denominado "Adquisición de medicamentos e insumos clínicos para la comuna de Rancagua"**, ejecutado por la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua -CORMUN-**, en quien la Ilustre Municipalidad de Rancagua delegó su materialización, hace necesario a fin de regularizar dicha situación, particularmente, en lo referente a la rendición de cuentas de dicho Proyecto, que importó transferencia al Municipio, de la suma total de \$247.320.941, y de éste, a CORMÚN, la celebración de Convenio de Colaboración, entre estas dos últimas Corporaciones, dando cuenta de la forma en que se ha ejecutado dicho Proyecto.
2. El expediente E16150, de fecha 13 de noviembre de 2020, remitido por el Señor Administrador Municipal.
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria N°175, de fecha 17 de noviembre de 2020, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la celebración y suscripción de **Convenio de Colaboración, a suscribirse entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados -CORMUN-**, referido a ejecución de Proyecto denominado **"Adquisición de medicamentos e insumos clínicos, para la Comuna de Rancagua"**, de acuerdo a documento borrador de dicho Convenio, expuesto en esta Sesión.
4. El correo electrónico, de fecha 17 de noviembre de 2020, remitido por el Señor Administrador Municipal, solicita proceder a la dictación del presente Decreto, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la celebración y suscripción de **Convenio de Colaboración**, a suscribirse entre la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua - CORMUN - y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**, referido a ejecución del Proyecto denominado **"Adquisición de medicamentos e insumos clínicos, para la Comuna de Rancagua"**, y de acuerdo con documento borrador de

dicho Convenio, que se considera parte integrante del presente Decreto.

II. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley N°19.880, a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua - CORMUN -, con domicilio en calle Gamero N°212, de la Comuna de Rancagua.

III. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
ALCALDE

CML / ESR / cgg

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT - DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL - DIRECCION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL

SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

GEMA IVÓN BAHAMONDES OLMEDO - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**

**-CORMUN-**

En Rancagua, Republica de Chile, a \_\_ de noviembre de 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.080.100-0, representada por su alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario N°7.951.893-K, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, Rancagua, en adelante e indistintamente “**el Municipio**” o “**la Municipalidad**” por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Privado, rol único tributario N°71.014.200-9, representada por su Secretario General don **CESAR PATRICIO RIOS BRANDT**, chileno, contador auditor, cédula de identidad y rol único tributario N°7.696.389-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Oficiales Gamero N°212 de la comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, en adelante también “**CORMUN**”, quienes declaran, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Rancagua. Por su parte, la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, es una persona jurídica de derecho privado, cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y otras que haya tomado a su cargo o tome la Ilustre Municipalidad de Rancagua, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.

**SEGUNDO:** Frente a la emergencia sanitaria por ocasión de pandemia a nivel nacional Covid-19, por la cual el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 18/03/2020 ( prorrogado por Decreto N°269 de fecha 16 de junio y por Decreto N°400 de fecha 10 de septiembre del año en curso), ambas Corporaciones se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos. En especial los relacionados con la prestación de servicios enfocados en las consecuencias de la cita emergencia sanitaria, entre otros, el otorgamiento de servicios, ayudas sociales y de protección orientados a la prevención de contagios por Covid-19 , priorizando la población más vulnerables y de alto riesgo, como lo son los adultos mayores, crónicos y personal de la salud.

**TERCERO:** Mediante Resolución Exenta N°0165 de fecha 05 de mayo del año 2020, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins aprobó "**Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24, entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**", por el cual el Gobierno Regional transfirió al Municipio la suma total de \$247.320.941 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y un pesos), destinados de manera íntegra para la ejecución del **Proyecto denominado "Adquisición de medicamentos e insumos clínicos para la comuna de Rancagua"**. Proyecto identificado en cláusula primera del citado Convenio, con cargo al subtítulo 24, ítem 03 asignación 120, aplicación letra f) numeral 2.3, glosa 02 común para los Gobiernos Regionales para el año 2020. Encontrándose la I. Municipalidad de Rancagua obligada a efectuar la correspondiente rendición de cuenta de la transferencia de recursos, ajustándose al Procedimiento fijado al efecto por Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República.

**CUARTO:** En virtud del Convenio de Subvención citado en cláusula precedente, la I. Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Entidad Ejecutora y responsable de los fondos transferidos, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos;
- b. Brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo;
- c. Respetar lo establecido con respecto al tipo de adquisiciones que se pueden realizar, que en este caso corresponde a fármacos de la canasta básica CENABAST 2020 e insumos clínicos, médicos y elementos de protección personal (EPP), que se encuentran debidamente certificados y que sea necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID 19. Cabe destacar, que todo antes mencionado, debe ser adquirido respetando normativa vigente según sea el caso.
- d. Todo gasto debe ser rendido con facturas y giros asociados.
- e. Al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y
- f. Las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, que rigen para la ejecución de esta subvención.

**QUINTO:** Reconociendo ambas Corporaciones la importancia de suscribir convenio que permita establecer alianzas estratégicas para el logro de objetivos comunes, en pos del desarrollo y bienestar de los habitantes de la comuna de Rancagua, abarcando instancias de colaboración mutua y elaboración de proyectos que permitan el cumplimiento de modo eficiente, oportuno y eficaz y, con la finalidad de regularizar administrativamente la ejecución de dicho Convenio, el que se ha desarrollado con gran beneficio para los habitantes de la comuna, las partes, **Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, debidamente representadas, acuerdan y vienen en dar cuenta de la ejecución del **Proyecto denominado "Adquisición de medicamentos e insumos clínicos para la comuna de Rancagua"**, por CORMUN a través de su Departamento de Salud.

**SEXTO:** Así en consecuencia, las partes vienen en expresar que la ejecución de dicho **Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en lo que se refiere a aspectos de ejecución por parte de Unidad Técnica y, en particular, respecto de todas las obligaciones que al Municipio le

correspondían en su calidad de Entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos en virtud de dicho Convenio, han sido íntegramente cumplidas por la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

**SÉPTIMO:** En virtud del citado Convenio de Colaboración, la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, ha procedido a la adquisición de los medicamentos e insumos clínicos contemplados en Formulario de Postulación respectivo y a su distribución a los beneficiarios, de manera gratuita, a través de los Centros de Salud Familiar dependientes de dicha Corporación.

**OCTAVO:** En consecuencia y al haberse delegado, según da cuenta el presente Convenio, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua su ejecución, ha sido ésta quien ha procedido a la adquisición de los medicamentos e insumos clínicos, por mandato de la I. Municipalidad de Rancagua, lo que se ha acreditado por medio de las facturas correspondientes.

Por otra parte y a fin de dar estricto cumplimiento a “Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24”, **será la I. Municipalidad de Rancagua, quien remitirá al Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, los respectivos informes de rendición de cuentas y ejecución de actividades referidos en cláusula cuarta del citado Convenio.** Informes que serán suscritos conjuntamente tanto por Sr. Director de Administración y Finanzas del Municipio como por Director de División de Salud de CORMUN, ajustándose al Procedimiento fijado al efecto por Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República.

De igual forma, al término de la ejecución del Proyecto, se hará remisión al Gobierno Regional, un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado.

**NOVENO: VIGENCIA.** Las partes dejan constancia, que el proyecto ya mencionado deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 30 de noviembre del año 2020.

**DÉCIMO:** Las partes dejan constancia, que el mencionado proyecto denominado “**Adquisición de medicamentos e insumos clínicos para la comuna de Rancagua**”, conforme a Formato N°1 de Postulación, denominado “Solicitud de Recursos y Conocimiento del Proyecto”, fue presentado por al I. Municipalidad de Rancagua, habiéndose nombrado en Formulario de Postulación a Subvención como responsable del mismo, a don José Antonio Cavieres More, Director División de Salud de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en las comunas de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en dos originales del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte, Convenio que deberá ser aprobado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Alcaldicio N°5022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume como Alcalde en calidad de titular. Por su parte, la personería de don **CESAR PATRICIO RIOS BRANDT** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, emana de Acta de Primera Reunión Extraordinaria de Directorio Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua de fecha 05 de abril de 2016, reducida a escritura pública con fecha 07 de abril de 2016 ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente de su Titular, de la Segunda



Notaría de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela y de Acta Primera Reunión Ordinaria del año 2017 de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua de fecha 23 de enero de 2017, reducida a escritura pública con fecha 21 de febrero de 2017 ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela. Documentos todos conocidos de las partes, los que no se insertan a expresa petición de aquellas.

**EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**  
C.I. N° 7.951.893-K  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

**CESAR PATRICIO RIOS BRANDT**  
C.I. N° 7.696.389-4  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS RANCAGUA-CORMUN.